

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.<sup>a</sup> Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.<sup>a</sup> Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.<sup>a</sup> Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.<sup>a</sup> Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.<sup>a</sup> Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Circular núm. 26

El Sr. Juez de primera instancia de Chinchon, me participa que de resultados de la causa que instruye sobre conspiración carlista, tiene acordada la prisión incomunicada de Inocente Rodríguez, natural de Drieves, y cuyo paradero se ignora.

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes, Guardia civil, empleados de seguridad pública y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca del expresado sujeto, y caso de ser habido le remitan á mi disposición é incomunicado á los efectos oportunos.

Guadalajara 27 de Setiembre de 1869.

El Gobernador interino,  
Meliton Gil.

### SECCION TERCERA.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

##### Edicto.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Tomás Catá, ó á sus herederos, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que tenga efecto su publicación, comparezcan ante esta oficina por sí ó por medio de persona autorizada legalmente, á responder del débito de 66 escudos 667 milésimas que resulta como Registrador que fué de la mina titulada La Fuerza; en la inteligencia, que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 22 de Setiembre de 1869.

—El Administrador económico, José María Ulloa.

### SECCION CUARTA.

#### SECRETARIA

de la Audiencia Territorial de Madrid.

En el Juzgado de primera instancia de Getafe, del Territorio de esta Audien-

cia, se ha de proveer una Escribanía de actuaciones, con arreglo al real decreto de 29 de Noviembre de 1867, y á la real orden de 25 de Mayo de 1868.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia, por conducto de la Exema. Sala de Gobierno de esta Audiencia, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el día de ayer, en que se publicó en la *Gaceta de Madrid* la convocatoria del Ministerio de Gracia y Justicia.

Lo que se anuncia de orden de la Excelentísima Sala de Gobierno para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Madrid 24 de Setiembre de 1869.—Gregorio Ucelay.

### Providencias judiciales

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Pastrana.

D. Toribio de la Mata, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramona Collado y Requena, natural de Guillena, soltera, cestera ambulante, de 29 años de edad, para que en el término de nueve días, siguientes al de la inserción de este en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este dicho Juzgado á ser enterada de la acusación fiscal en la causa que se le sigue por lesiones; pues pasado el término de los edictos, sin verificarlo, se continuará aquella en su consecuencia y rebeldía, entendiéndose con los Estrados del Tribunal las diligencias referentes á su persona, que le pararán el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pastrana á 22 de Setiembre de 1869.—Toribio de la Mata.—Por mandado de su señoría.—Angel Catalina y Ortega.

#### JUZGADO DE PAZ

de Muriel y su agregado. Sacedoncillo.

D. Domingo de la Cruz, Secretario del Juzgado de paz de Muriel y agregado Sacedoncillo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en el Juzgado de paz de este distrito, en rebeldía de Manuel Oreajo, vecino de Malaga de Fresno, á

instancia de Tomás Ortega, de esta vecindad, ha recaído la siguiente

*Sentencia.*—En el pueblo de Muriel á 10 de Setiembre de 1869, el Sr. D. Calixto García, Juez de paz del mismo, por ante mí el Secretario, dice:

Vista la demanda que antecede interpuesta en este mi Juzgado por Tomás Ortega, de esta vecindad, contra Manuel Oreajo, vecino de Malaga de Fresno, de quien reclama 90 rs. que le debe, procedentes de una res vacuna que le vendió en 21 de Febrero de este año, cuya cantidad ha debido satisfacerse en 15 de Agosto último, según prueba por el recibo que ha presentado y que corre unido á los autos:

Resultando que interpuesta la demanda en este mi Juzgado y admitida que fué, se acordó la comparecencia de las partes, señalando para que tuviese efecto el día de hoy á las once de su mañana, y que para su notificación al demandado, se libró en 6 del corriente el oportuno oficio suplicatorio con el duplicado de la papeleta, ó sea copia de su original al Sr. Juez de paz de aquella villa:

Vista la citación personal hecha al demandado en toda forma, cuya diligencia él mismo suscribe:

Resultando que sin embargo de aquella citación el Secretario del Juzgado de paz de Malaga indica después por una diligencia que el por sí suscribe, que por olvido no ha puesto que el notificado se halla enfermo, y que la cantidad que debe la mandará á casa de Celedonio, posadero de la villa de Tamajón, de lo cual se deduce ó da á presumir que es un alegato del Secretario y no de la parte, por que si el interesado estuviese enfermo lo hubiese probado por otros medios como está prevenido por el art. 1171 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que todo deudor que se le cita para la comparecencia á un juicio, sino comparece á contestar á la demanda y exponer sus razones, ó justifica debidamente algún impedimento legal que se lo impida, por este solo hecho se declara responsable y confiesa los debitos que se le reclaman y reconoce el deber de satisfacerlos, puesto que á na la se opone: el Sr. Juez

Falla: Que debe de condenar y condena en rebeldía al expresado Manuel Oreajo, á que en el término de cinco días, desde la

inserción de esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia, pague á su acreedor Tomás Ortega los 90 rs. que le reclama y las costas de este juicio.

Así por esta su sentencia que se notificará en los Estrados del Juzgado, y se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, para lo cual se remitirá al Sr. Gobernador de la misma la oportuna copia certificada, lo pronuncio, mandó y firma, de que certifico.—Calixto García.—Domingo de la Cruz, Secretario.

*Publicacion.*—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Calixto García, Juez de paz de este distrito, celebrando audiencia pública, á presencia de los testigos Aquilino Navas y Galo Codonal, de esta vecindad, y lo firma dicho señor con los testigos, de que certifico.—Calixto García.—Aquilino Navas.—Galo Codonal.—La Cruz.

*Notificacion.*—En acto seguido yo el Secretario notifiqué y lei íntegramente en los Estrados del Juzgado de paz de este distrito, la sentencia y publicación que preceden en rebeldía de Manuel Oreajo, á presencia de los testigos Aquilino Navas y Galo Codonal, de esta vecindad, que firman conmigo, de que certifico.—Aquilino Navas.—Galo Codonal.—La Cruz.

Concuerda con su original al que me remito en caso necesario. Y para que tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, libro el presente testimonio con el V.º B.º del Sr. Juez de paz y sello de este Juzgado, en Muriel á 10 de Setiembre de 1869.—El Secretario, Domingo de la Cruz.—El Juez de paz, Calixto García.

#### JUZGADO DE PAZ

de Condemios de Arriba.

D. Mariano Nieto y Castillo, Juez de paz de Condemios de Arriba.

Hago saber: que por providencia de este día he acordado convocar á todos los acreedores por deudas á la testamentaria de Justo Gomez, de esta vecindad, para que comparezcan en este Juzgado con los documentos justificativos en término de treinta días, contados desde el en que aparezca este inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues de no hacerlo ni exponer causa legítima, perderán el derecho á reclamar toda deuda.

Condemios de Arriba 19 de Setiembre de 1869.—Mariano Nieto.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiendo procederse á contratar en pública y según la subasta la adquisición de varias prendas con destino á los Hospitales militares de este distrito, se anuncia al público que el acto tendrá lugar en la Secretaría de esta Intendencia á la una de la tarde del día 6 de Octubre próximo, y que el número de prendas, sus clases, dimensiones y precios límites son los siguientes:

NÚMERO.	CLASES.	Dimensiones antes de labarse.		Precio límite.	
		Largo. Metros	Ancho. Metros	Escud.	Mils
1.088	Sábanas.....	2'35	1'34	2	100
139	Cabezales.....	0'68	0'32	»	350
641	Fundas de idem.....	0'73	0'37	»	325
279	Cubre camas.....	2'30	2'10	2	200
293	Telas de colchon.....	2'20	1'13	2	600
163	Idem de jergon.....	2'23	1'10	2	800
200	Camisas.....	1'00	0'80	1	550
42	Mantas.....	2'10	1'55	5	600
339	Gorros.....	Alto.—0'28	Circunferencia.—0'64	»	175
401	Servilletas.....	0'67	0'67	»	325
139	Toallas.....	1'25	0'60	»	475
2	Manteles.....	2'20	1'60	1	800
26	Capotes.....	1'25	0'65 ancho y 0'65 largo de las mangas.	7	»
30	Delantales.....	1'10	0'75	»	618

En su consecuencia, los que deseen tomar parte en la licitación podrán enterarse del pliego de condiciones y prendas, tipos que se hallarán en la expresada Secretaría, hasta la víspera del día de la subasta, la cual tendrá lugar con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio siguiente.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y con sujeción al siguiente modelo, acompañándose á ellos carta de pago que justifiquen haber entregado en la Caja de depósitos, la cantidad de 270 escudos en metálico ó valores equivalentes.

Madrid 15 de Setiembre de 1869.—El Comisario de guerra Secretario, Nicolás de la Cuesta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... que vive en..... enterado del anuncio y pliego de condiciones formado por la Intendencia militar de Castilla la Nueva, para la adquisición de varias prendas del servicio de hospitales, me comprometo á entregarlas con sujeción al indicado pliego y tipos, por los precios siguientes: (escudos ó milésimas) sábana... cabezal..... funda de cabezal..... cubre camas..... tela de colchon..... tela de jergon..... camisa..... man'a..... gorro..... servilleta..... toalla..... mantel..... capote y..... delantal.

Y como garantía de esta proposición, acompaño carta de pago que justifica haber entregado en la Caja de depósitos la cantidad de 270 escudos.

(Fecha y firma del proponente).

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bañuelos.

Espirado el plazo para la admisión de solicitudes á la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncian los nombres de los pretendientes, para que en el término de quince días se presenten las reclamaciones que se crean oportunas contra la aptitud legal de dichos pretendientes según el art. 101 de la ley de 21 de Octubre último.

Pretendientes aptos.

Jorge de Mingo Ruiz.

Bañuelos 11 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Benito de la Fuente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pozancos.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por defunción del que la obtenia; su dotación anual consiste en 120 escudos anuales, que se satisfarán por trimestres vencidos, del presupuesto de la Municipalidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente de la Corporación, dentro del término de treinta días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el Boletín oficial de la provincia, trascurrido que sea se procederá á cumplimentar los demás pormenores que la ley prescribe.

Pozancos 26 de Mayo de 1869.—El Presidente, José Juanas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gajanejos.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 120 escudos, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de esta corporación, en término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en Boletín oficial; pasado el cual se proveerá con arreglo á la ley vigente.

Gajanejos 5 de Junio de 1869.—El Alcalde, Victorio Delgado.—El Secretario interino, Juan Martín.

ALCALDIA POPULAR de Duron.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la obtenia, dotada con el sueldo anual de 250 escudos, pagados del presupuesto municipal, por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, debiendo acompañar á las mismas, los documentos que previene el artículo 100 de la ley municipal.

Duron 27 de Junio de 1869.—El Alcalde, Julian Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solanillos del Extremo.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento juntamente con la sacristía, dotados dichos destinos el primero en 100 escudos, pagados por trimestres vencidos del municipio, y el segundo con 20 escudos, pagados por la Iglesia, y tres celemines de trigo por cada vecino.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas por la ley podrán presentar sus solicitudes documentadas al señor Presidente del citado Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Solanillos del Extremo 12 de Julio de 1869.—El Alcalde, Ildefonso Martínez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdelagua.

Se halla vacante la Secretaría de esta villa y su agregado Picazo, por fallecimiento del que la obtenia; dotada con el sueldo anual de 130 escudos pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos; advirtiéndose que el que la obtenga tiene que desempeñar los cargos de maestro de primera enseñanza y sacristan, cuyos cargos tienen la dotación anual, la escuela 84 escudos con 5 milésimas de escudo y la sacristía 12 escudos, pagados la escuela por el mayordomo de propios y la sacristía por el de la Iglesia.

Los aspirantes dirijan las solicitudes al Alcalde Presidente dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, trascurrido dicho plazo se proveerá con arreglo á las leyes vigentes.

Valdelagua 30 de Julio de 1869.—El Alcalde, Silverio Canalejas.—P. S. M.—Narciso Rebollo, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Turmiel.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 120 escudos, pagados del presupuesto municipal.

Las solicitudes se admitirán bajo recibo por la Secretaría de la corporación, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando á las mismas los documentos que previene la ley municipal vigente; pasados los cuales se proveerá.

Turmiel 7 de Agosto de 1869.—El Alcalde, Pascual Lario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montarron.

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el pliego de condiciones bajo el cual ha de tener lugar la subasta del uso voluntario de pesos y medidas para el corriente año económico, se hace saber que esta tendrá lugar á los diez días de como el presente anuncio se halla inserto en el Boletín oficial de la provincia y constará de dos remates con el intervalo de ocho días de uno á otro y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto y hasta entonces en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán enterarse los licitadores.

Montarron 4 de Setiembre de 1869.—El Regidor primero, Hermenegildo de la Torre.—Esteban Ruiz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Trillo.

El domingo siguiente de como espiren los nueve días desde el en que se halla inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar ante este Ayuntamiento la subasta pública del arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas de este pueblo para todo el año

económico de 1869 á 1870, bajo el pliego de condiciones aprobado que e-tará de manifiesto en el acto del remate y hasta aquel día en la Secretaría de la municipalidad.

Trillo 4 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Juan Díez de Rodríguez.—Por su mandado.—Patricio Enche, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Peralejos.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por destitución del que la desempeñaba, consistiendo su dotación en 240 escudos, pagados mensualmente del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento en término de quince días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Peralejos 15 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Joaquin Rubio.—El Secretario interino, Juan Clemente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Soloca.

Autorizado el Ayuntamiento de esta villa, para el arriendo del arbitrio de pesos y medidas de esta villa, para el año de 1869 al 70, bajo el pliego de condiciones aprobado por la Excm. Diputación provincial, se celebra el remate á los seis días de como aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, á las doce del día, para lo cual se llaman licitadores.

Soloca 18 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Rafael Carrascosa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mondejar.

D. Antonio Morillas, segundo Alcalde popular de esta villa de Mondejar.

Hago saber: Que para hacer pago de los descubiertos de contribuciones nacionales, correspondientes al año anterior próximo pasado de 1868 á 1869, se ha procedido al embargo de bienes inmuebles á los contribuyentes morosos que á continuación se expresan, los cuales con su tasación son los siguientes, á saber:

A Eustaquio de Rueda, una viña en este término y sitio que llaman el Llano, de haber 4.000 cepas ó sean 2 hectáreas, 3 áreas, 60 centiáreas y linda según resulta en la estadística con Francisco Garcia y el camino, tasada en ciento cincuenta escudos..... 150

A Hermenegildo Chinchon, una casa en esta población, en el Tomellar, señalada con el número 18; que linda según aparece en la estadística con Antonio Ramiro y Benigno Aragonés, valuada en doscientos setenta escudos..... 270

A Julian Moya, una tierra en este término y sitio de la senda del Pozo, su cabida de 44 áreas, 72 centiáreas, y linda según resulta en la estadística con D. Manuel Camacho y Manuel Lopez, tasada en diez escudos..... 10

A Isaac Mariscal, una tierra en esta jurisdicción y sitio del camino de Fuentenovilla, puesta de olivos, de haber 22 áreas, 36 centiáreas, y linda según resulta en la estadística con D. Mariano Fernandez y D. Victoriano Urizar, vecino de Aranzueque, tasada en ochenta escudos..... 80

A Casto Mariscal, una tierra en este término y sitio que llaman la Colorada, de haber 1 hectárea, 4 áreas, 16 cen-

tierras; linda Saliente Gerónimo Segovia, Mediodía Julian Ramiro, Poniente Tomás Ocaña y Norte Teodoro Aragonés, tasada en sesenta escudos. . . . . 60

A Esteban Olivares, una tierra en este término y sitio del camino de Burrueco, de haber 1 hectarea, 9 areas y 90 centiareas; que linda por Saliente Pedro Martínez Peñalver, Mediodía D. Miguel Sánchez Comendador, Poniente el camino y Norte Francisco Lopez Cortés, tasada en sesenta escudos. . . . . 60

A Hilario Rueda, una tercera parte de casa proindivisa con D. Marcelino Sánchez Valles; en esta poblacion, sitio plazuela de la Fuente; linda Gerónimo Segovia y dicha plazuela, tasada en doscientos dos escudos. . . . . 202

A Juan de Dios Morcillo, una casa en la misma poblacion y su calle del Castillo, número 20; que linda al Saliente y Mediodía la Ronda, Poniente Vicente Ramiro y Olivares y Norte dicha calle, tasada en doscientos escudos. . . . . 200

A Julian Polo, su viuda, una casa en la calle del Olmo, número 27; linda viuda de Lúcio Lopez Sino y Andrés Martínez Peñalver, tasada en ciento cincuenta escudos. . . . . 150

A Lúcio Manzano, una casa en la calle del Convento, en esta poblacion, señalada con el número 10; linda con Cayo Blanco y Tomas Garcia Capitan, tasada en ciento sesenta escudos. . . . . 160

A Victorio Fernandez Moreno, una viña en este término con el esquinio de uva, sitio del camino de Drievés, de haber 34 áreas, 89 centiareas, ó sean 700 vides; que linda viuda de Narciso Cortés, cuyos demás linderos se ignoran, tasada en cincuenta escudos. . . . . 50

A Gregorio Lopez Hontova, sus herederos, una casa en la calle del Camosanto; que linda con Juan Martínez y Baldomero Tones, tasada en ciento noventa escudos. . . . . 190

A Baldomero Tones, una casa en la misma calle, número 15; que linda con dicha calle y Gregorio Lopez Hontova, tasada en doscientos veinte escudos. . . . . 220

A Andres de Lucas, sus herederos, una casa en la calle Chica, número 8; linda Miguel Dieguez y Eusebio Mariscal, tasada en trescientos cuarenta escudos. . . . . 340

A Isabel Sanchez Céspedes, una casa en la calle del Castillo, número 18; que linda Pedro Brabo y Maria Sanchez Céspedes, tasada en trescientos veinte escudos. . . . . 320

A Victoria Jimenez Beltran, una tierra en este término sitio del camino de Mazuecos, de haber 67 áreas 8 centiareas; que linda Cipriano Eusebio e Inés Jimenez, tasada en veinte escudos. . . . . 20

A Norberto Ramiro y Tones, una tierra en este término y sitio del camino de Baldorriena, de haber 22 áreas 36 centiareas; y linda Hilario Dieguez y Norberto Ramiro Torres, cuyos demás linderos

se ignoran, tasada en veinte escudos. . . . . 20

A Cirilo Garcia Labrador, una tierra en este término y sitio del Monte, de haber 44 áreas, 72 centiareas; que linda segun resulta de la estadística con el monte y Donato Vicioso, tasada en ochenta escudos. . . . . 80

A Leonardo Gonzalez, una viña en este término y sitio del Burrueco, con el esquinio de uva, de haber 22 áreas, tiene 400 vides; linda con Manuel Nabalón y Mariano Cardenas, tasado en diez escudos. . . . . 10

A Manuel Jimenez Alcalde, una casa en la calle del Hospital de esta poblacion; que linda con Francisco de Torres y Sebastian Rueda, tasada en doscientos setenta y cuatro escudos. . . . . 274

A Manuel Sanchez Noruega, una casa en la calle del Castillo, señalada con el número 2; que linda Manuela Cuellar y Leonardo Gonzalez, tasada en ciento setenta escudos. . . . . 170

A Pablo de Torres, una tierra en este término donde llaman la Mata del Lobo, de haber 22 áreas, 36 centiareas; y linda con D. Matias Cordon y yermos, tasada en cuatro escudos. . . . . 4

A Pedro de Lucas y Ribera, una casa en la calle de la Fragua, número 32; que linda con Julian Garcia Capitan y la Solana, tasada en doscientos cincuenta escudos. . . . . 250

A Pedro Vicioso, sus herederos, una tierra en este término y sitio de enfrente de la Ermita del Cristo, de haber 1 hectarea, 2 centiareas; que linda senda que dirige al caño y Lúcio de Lucas, cuyos demás linderos se ignoran, tasada en treinta escudos. . . . . 30

A Marcelino Sanchez Mónica, una tierra en el Cerro las Corudas, de haber 67 áreas, 8 centiareas; linda con Rufino Dieguez y Ecequiel de Tones, tasada en quince escudos. . . . . 15

A Regino Heras, un edificio palomar camino de Fuente novilla; que linda por todos aires Manuel Eusebio Ocaña, valuada en doscientos escudos. . . . . 200

Cuyas fincas se sacan á pública subasta, la que tendrá lugar á los quince dias en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, presidiendo la subasta el Sr. Alcalde de esta villa, cuyo acto se verificará en la Sala consistorial de esta villa, de diez á doce de su mañana del referido dia y el toque de campana segun costumbre.

Mondejar 18 de Setiembre de 1869.  
—El Alcalde, Antonio Morillas.—El Comisionado, Esteban Crespo.

**ALCALDIA POPULAR**  
*de Pinilla de Jadraque.*

Segun orden de la Excm. Diputacion provincial de Guadalajara, el dia 8 de Octubre próximo y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, la subasta de dos tierras embargadas á Juan Toba y su esposa Juliana Esteban, de esta vecindad, tasadas en 1.727 reales para reintegrar á los propios de este pueblo 1.627 reales, que es en deber por finiquito de las cuentas de propios de los años 1.857 y 1.858, que fué Alcalde dicho Toba, segun

el expediente formado al efecto, y se tendrá de manifiesto.

Lo que se anuncia al público para el que guste interesarse en la subasta.

Pinilla de Jadraque 19 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Celedonio Barba.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Castilforte.*

El dia 20 del mes de Octubre próximo venidero, y hora de diez á doce de su mañana, se verificara en esta villa de la fecha y Sala de sesiones, el remate de las fincas rústicas y urbanas, procedentes de D. Francisco José Perez, vecino de la misma, á saber:

Primeramente, un monte en la senda de la Raya, situado al Este de la poblacion y á distancia de la misma, de un kilómetro, su extension de doscientas veintiseis fanegas de 400 estadales de 10 piés de lado cada uno, equivalentes á 70 hectareas y 17 áreas; que linda al Norte monte de los Morros y cañada, Sur cumbre de peñas, Este camino de Vindel y Oeste dicho monte y heredades particulares, tasado en 18 000 rs. vn., con su abrevadero al pié del monte, su arbolado la mayor parte es de encina nueva, pinos dobleros y rollizos.

Otro monte llamado el Machorro, situado al Sur-Este de la poblacion y á distancia de 5 kilómetros; su extension de doscientas fanegas de igual marco, equivalentes á 83 hectareas y 83 áreas; linda al Norte heredades particulares, Este senda que divide los términos de Vindel, Alcantud y Castilforte, Sur baldios, Poniente tierra del mismo vendedor y heredades particulares, tasado en 15.000 rs.; su arbolado de pino y chaparro, con su abrevadero al pié del monte en la parte del Sur.

Un molino aceitero de una orden completa, sito en la calle de Abajo, núm. 12; linda todos aires la calle, tiene 3.310 piés superficiales, su figura pentagonal ó sean cinco caras, se halla en buen uso, tasado en 18.000 rs.

Las personas que quieran interesarse en dicho remate podrán pasar cuando gusten á enterarse de las condiciones del mencionado remate.

Castilforte 20 de Setiembre de 1869.  
—El Propietario, Francisco José Perez.  
—Casimiro Moranchel, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Membrillera.*

Propuesta para el nombramiento de la Junta repartidora para el impuesto personal y año económico de 1869 á 1870.

**Peritos.**

*Primera terna.*  
Cipriano Villanueva,  
Francisco Villanueva.

*Segunda terna.*  
Carlos Herrera,  
Mariano Magro.

*Tercera terna.*  
Manuel de Pedro,  
Genaro Fraguas.

Membrillera 21 de Setiembre de 1869.  
—El Alcalde, Pablo Aguilera.—P. S. M.  
—Ecequiel Cerrada.

**ALCALDIA POPULAR**  
*de Yélamos de Abajo.*

El Ayuntamiento popular de esta villa tiene acordado subastar la obra de una Torreta donde ha de ser colocado el reloj, previa la aprobacion superior competente, bajo el tipo y condiciones facultativas y económicas que con el expediente original se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion.

La subasta tendrá lugar el dia 4 del próximo mes de Octubre, de diez á doce de la mañana en la Sala consistorial de

calde y demás individuos de la corporacion, y solo se admitiran posturas ó pujas en baja de la tasacion de dicha obra, que asciende á la cantidad de 169 escudos y 500 milésimas.

Para ser licitador se hace necesario que en el acto de la subasta se presente fiador abonado á contento del Ayuntamiento ó consigar en la Depositaria de fondos municipales el 5 por 100 de la cantidad importe del remate, que se devolverá inmediatamente á los que no resulten postores.

Lo que se hace notorio por medio de este edicto para que llegue á conocimiento de todos.

Yélamos de Abajo 21 de Setiembre de 1869.—El Alcalde Presidente, Casimiro Arroyo.—Por su mandado.—Santos Castillo, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Anchueta del Pedregal.*

Instalada la Junta repartidora del impuesto personal de este distrito y para que la misma pueda cumplir con lo preceptuado en el art. 34 de la instrucción provisional para el establecimiento y cobranza de dicho impuesto, es indispensable que todos los contribuyentes que figuran en el repartimiento de inmuebles, tanto vecinos como forasteros, presenten una relacion jurada de los haberes diarios que disfrutan por consecuencia de las rentas que perciben, de los colonos de este distrito y de las utilidades que obtienen los vecinos y forasteros que cultivan por sí. Asimismo presentaran a dicha Junta igual relacion y ámbos en el término de ocho dias, los profesores de medicina, cirujia, farmacéuticos y veterinarios que desempeñan dicho cargo en este distrito, con referencia á las utilidades diarias que obtienen de sus ajustes con los vecinos no pobres y de lo que recaudan por la beneficencia; pues á pesar de haberseles oficiado por los Alcaldes de sus respectivos pueblos á los mas de los contribuyentes á quienes interesa, y haber trascurrido el plazo que se señaló no se han presentado todas las relaciones que debian.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de los interesados puedan presentar la antedicha relacion en el término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*; pues que de no hacerlo, además de exijirles la responsabilidad que señala el capítulo 8º de la referida instrucción, esta Junta procederá á regularle su haber diario, sin darle oido á las reclamaciones que con este motivo se presenten.

Los Sres. Alcaldes de Castilnuevo, Molina, Prados Redon los y El Povo, tendrán la amabilidad de dar la publicidad más posible á este anuncio, para que llegue á conocimiento de los interesados que residen en sus pueblos.

Anchueta del Pedregal 21 de Setiembre de 1869.—El Presidente de la Junta, Felipe Garcés.—Leon Garcia Barra, Secretario.

**AYUNTAMIENTO POPULAR**  
*de El Val de San Garcia.*

D. Juan Llorente Recuero, Alcalde Presidente de esta villa de El Val de San Garcia.

Hago saber: Que en el dia de la fecha queda instalada la junta repartidora de la contribucion impuesto personal de esta villa, habiéndose acordado por la misma se haga saber por medio de anuncios á todos los vecinos de la misma y forasteros que posean, administren, perciban y disfruten en este distrito municipal algunas utilidades por riqueza rústica, urbana y pecuaria, por industrias, comercios, rentas, censos, sueldos ó haberes, salarios, jornales, pensiones ú obenciones de las sujetas al pago del impuesto personal, que en el preciso término de ocho dias presenten al Sr. Alcalde y Presidente de

dicha Junta las correspondientes relaciones juradas y parciales, formadas con arreglo a instrucción, expresando en las mismas con la debida separación las utilidades que por cada concepto perciban ó disfruten anual ó diariamente, para con arreglo a ellas poder formar con la exactitud debida las operaciones del repartimiento de dicha contribución; advirtiéndoles al propio tiempo, que el que ocultare en las relaciones alguna utilidad ó haber de los que verdaderamente les corresponde, incurren en responsabilidad administrativa y criminal que serán juzgados con arreglo a la ley.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Cifuentes, Ruguilla, Huetos, Moranchel, Canredondo y Torrecuadrada de los Valles, se servirán dar á entender el presente anuncio á sus vecinos y terratenientes en esta villa, presenten las dichas declaraciones juradas á los ocho días de como aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, y lo mismo el Sr. Alcalde de Gárgoles de Abajo lo hará saber.

El Val de San García 23 de Setiembre de 1869.—El Alcalde Presidente, Juan Llorente Recuero.—P. S. M.—Lau-reano Yela Calvo, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldeanueva de Atienza.

Interesando al servicio público la averiguación del paradero del huérfano Julian Llorente Monasterio, hijo de Antonio y María ya difuntos, vecinos de este pueblo, que viéndose sin medios de subsistencia se ausentó á pordiosear por los pueblos de las inmediatas provincias de Soria y Segovia; se replica á la Autoridad en cuya jurisdicción fuere habido se sirva participarlo á esta Alcaldía para los efectos convenientes y hacer saber al interesado se presente ante sus parientes que lo reclaman para suministrarle los medios de limpieza necesarios.

Aldeanueva de Atienza 23 de Setiembre de 1869.—P. O.—Tomás Cuevas.

#### Señas del Julian.

De 14 años de edad, estatura baja, pelo negro, ojos id., cara redonda, nariz chata; tiene la falta de la primera y segunda falange del dedo llamado vulgarmente del corazón de la mano derecha.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaseca de Uceda.

Para que la Junta repartidora del impuesto personal de este distrito, pueda con la mayor exactitud y legalidad proceder á los trabajos que por instrucción se la tiene encomendados, se hace preciso que todos los vecinos del mismo y forasteros que posean fincas, administren, perciban haberes y disfruten algunas utilidades en esta localidad por las cuales deban ser comprendidos en el repartimiento del impuesto personal, presenten en la Secretaría de dicha Junta en el término de ocho días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial*, relaciones juradas y con arreglo á instrucción, expresando en las mismas la utilidad anual ó diaria que le pertenezca y con separación de conceptos.

La menor ocultación de utilidades en las relaciones, será causa para los que faltan á la verdad, sean castigados conforme lo que la ley tiene prevenido.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de La Casa de Uceda, El Cubillo, Viñuelas y Matarrubia, se servirán dar á este anuncio la publicidad debida, á fin de que su contenido llegue á conocimiento de las personas que pueda interesar.

Villaseca de Uceda 23 de Setiembre de 1869.—El Alcalde Presidente, Bernabé Elvira.—El Secretario, Eustaquio Mateo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corduente.

Por Cándido Acoró, vecino de Sal-

meron, partido judicial de Cifuentes, se me participa que dias pasados se ha extraviado del ganado vacuno de este pueblo, un toro que habia comprado en la feria de Molina, que por su indomesticidad no habia podido llevarlo á su pueblo, cuya res es de 4 años al Marzo, pelo negro con una lista blanca en el lomo, un poco cacho, las orejas rasgadas, vá herrado con una marca de esta figura A, y á pesar de las diligencias que ha practicado en su busca no ha podido averiguar su paradero.

Se replica á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que caso de hallarse en sus respectivas demarcaciones se sirvan avisarlo á esta Alcaldía para hacerlo saber al expresado dueño.

Corduente 24 de Setiembre de 1869.—Justo Juberías.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brihuega.

Por Josefa Cepero, de esta vecindad, se me ha participado que en la tarde de ayer desapareció de la población una burra de las señas que se expresan á continuación, de su propiedad, por lo que suplico á los Sres. Alcaldes de la provincia que en caso de hallarse en sus respectivos distritos se sirvan ponerla á mi disposición.

Brihuega 24 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Francisco García.

#### Señas.

Una burra de 10 años á 12 de edad, alzada regular, pelo pardo, redonda de anca y tuerta.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdeconcha.

No habiendo sido aceptado por los ganaderos de esta villa, los pastos de su monte para 400 cabezas de lanar al precio de 200 milésimas, se anuncia la subasta de dichos pastos del monte pinar, bajo las condiciones que se marcan en el plan general de aprovechamientos.

La subasta tendrá efecto el día 9 de Octubre próximo á las doce de su mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa.

Valdeconcha 25 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, José Lozano.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Humanes.

El día 18 del inmediato mes de Octubre á la una de su tarde, en la Sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, tendrá lugar la subasta para la corta de las leñas del cuartel Prado Manchel, Valdespino y demas del monte de aquel Cabo de los Propios de la misma.

Esta calculado en 63.200 kilogramos, equivalentes á 5.500 arrobas, sirviendo de tipo 825 escudos.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el acto del remate, y lo está desde esta fecha en la Secretaría municipal.

Así está acordado por el Ilmo. Sr. Gobernador de esta provincia.

Humanes 25 de Setiembre de 1869.—El Presidente, Gregorio Torrero.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Dámaso Saiz, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbancon.

No habiendo aceptado los vecinos y ganaderos de esta villa el disfrute de los pastos de la dehesa Boyal, propia de la misma, por considerar excesivos sus tipos, se sacan a pública subasta para 50 cabezas mayores de labor, 20 asnales, 300 de lanar y 100 de cabrio, bajo los tipos de 900 milésimas las primeras, 700 las segundas, 200 las terceras y 600 las últimas y condiciones aprobadas en el plan general y las especiales que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

La subasta tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Octubre á las once de su mañana en las Casas consistoriales de esta villa.

Arbancon 25 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, José Pedro Martínez.—Por su mandato.—Mariano Segoviano, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Cubillo.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa, por adjudicación, el aprovechamiento de pastos en la Dehesa boyal de este distrito, concedido dicho aprovechamiento para 36 caballerías mayores á 800 milésimas, 10 menores á 400 idem, 1.200 cabezas lanares á 200 idem y 30 cabrio á 500 idem, todo bajo las condiciones que figuran aprobadas en el plan general inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia fecha 13 de Setiembre, se saca a pública subasta el indicado aprovechamiento, cuyo remate tendrá lugar el día 12 de Octubre próximo de once á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa, en su Sala consistorial.

El Cubillo 25 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Sebastian de Rivas y Rivas.

No habiendo aceptado los vecinos de esta villa, la adjudicación del aprovechamiento de leña gruesa y ramage que produzca la corta y rozo en la Dehesa boyal de la misma (cuartel de Abajo), calculada dicha leña en 190.000 kilogramos la gruesa y en 70.000 idem el ramage, valorado todo en 592 escudos, según el plan general de aprovechamientos forestales, publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, fecha 13 de Setiembre, se anuncia la primera subasta de dicho aprovechamiento para el día 15 de Octubre próximo de once á doce de su mañana, bajo el indicado tipo y con arreglo á las condiciones que se designan en el referido *Boletín*; cuya subasta se celebrará ante el Ayuntamiento de esta villa en su Sala consistorial.

El Cubillo 25 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Sebastian de Rivas y Rivas.

#### LOTERIA NACIONAL.

##### PROSPECTO

DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1869.

Constará de 20.000 billetes, al precio de 200 escudos cada uno, divididos en décimos á 20 escudos; distribuyéndose 3.000.000 de escudos en 3 200 premios, de la manera siguiente:

Premios.	ESCUDOS.
1 de .....	600.000
1 de .....	200.000
1 de .....	100.000
2 de 50.000 .....	100.000
10 de 20.000 .....	200.000
20 de 10.000 .....	200.000
953 de 1.000 .....	953.000
1.999 reintegros de 200 escudos para los 1.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor .....	399.800
99 aproximaciones de 1.000 escudos cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 600.000 escudos .....	99.000
99 idem de 1.000 id., para los 99 números restantes de la centena del premio con 200.000 escudos .....	99.000
9 idem de 1.000 id., para los 9 números restantes de la decena del premio con 100.000 escudos .....	9.000
2 idem de 10.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor .....	20.000
2 idem de 6.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo .....	12.000

2 idem de 4.100 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero .....	8.200
3.200 .....	3.000.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anteriores el número 20.000, y si fuese este el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 escudos, se sobreentiende que, si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3.400 y el tercero al 13.075, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo, y los 9 de la decena del tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3400 y del 13071 al 13080.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 600.000 escudos; de manera que si este cabe en suerte al número 833 ó al 834 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4 etcétera, ó sea uno por cada decena.

Al día siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro en la forma prevenida por real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

#### PARTE NO OFICIAL.

##### ANUNCIOS.

En el mes de Agosto último desapareció en esta ciudad de Guadalajara, un perro galgo de las señas que se expresan á continuación.

La persona en cuyo poder se halle ó sepa su paradero, se servirá avisar ó presentarle á su dueño José Moya, que vive calle Mayor baja, núm. 23, el que á mas de los gastos ocasionados dará una gratificación.

#### Señas del galgo.

Blanco, de siete á ocho meses, con una señal hecha á fuego en una nalga.

#### CASINO DE GUADALAJARA.

Necesitando acopiar esta Sociedad para el consumo de sus chimeneas durante la próxima temporada de invierno, 1.000 arrobas de leña de encina, se anuncia pública licitación para la adquisición del mencionado combustible, la que tendrá lugar en la Secretaría de la misma, y hora de las doce de la mañana del 10 del próximo Octubre, hallándose desde este día en poder del Conserje de este Casino el pliego de condiciones, á cuyo local pueden pasar á enterarse de él, así como del precio límite, las personas que gusten interesarse en dicha subasta.

Lo que de acuerdo de la Junta Directiva se avisa al público para su conocimiento.

Casino de Guadalajara 28 de Setiembre de 1869.—El Secretario, Enrique Jimenez.

#### AVISO Á LOS GANADEROS.

En término de Torrecilla, provincia de Toledo, hay buen monte y pastos para 400 cabezas de cabrio y otras tantas lanares vacías. Su dueño es D. Isidoro Martínez, Farmacéutico en Talavera de la Reina.